

Reglamento Interno de Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas.

El C. Lic. Pedro Gómez Mena, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 34 fracción V, 65 y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas; Artículo cuarto transitorio, Artículo 45, fracciones II, XXXI, XLII y LXXIII y Artículo 213; de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, en sesión extraordinaria número 20/2021, celebrada el día 24 del mes de junio del año 2021, según acta de número 20/2021, punto único del orden del día; a sus habitantes hace saber;

El Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; en uso de las facultades que le concede el Artículo 45 fracción II, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Como base legal la autonomía Municipal otorgada por el reformado Artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito Municipal.

El presente instrumento jurídico responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Ocosingo, Chiapas, con procesos para regular y organizar las relaciones de comunicación del Ayuntamiento Municipal, haciendo que esta sea eficiente apoyándose en sistemas y mecanismos electrónicos para divulgar y difundir las acciones del Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas.

El Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas, representa el contacto y la comunicación inmediata con los ciudadanos y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del Gobierno, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar en el ejercicio de Gobierno, para que este incremente su capacidad de respuesta mediante mecanismos de Gobernabilidad.

Con la actualización del presente Reglamento, el Ayuntamiento logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, teniendo mayor eficacia, calidad y buena orientación, toda vez que serán publicadas y difundidas las acciones y resultados alcanzados.

Es fundamental que el Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas; recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad, pero sobre todo deberá de favorecer el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas, a través de los procesos de comunicación social del propio Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Esta administración se ha propuesto ser un Gobierno Municipal cercano a la gente, con capacidad de respuesta para satisfacer las demandas y principales necesidades que aquejan a los ciudadanos; esto a través de política pública que garanticen, un Gobierno abierto y transparente que comunica el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las acciones de Gobierno de esta Administración, mismas que están encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, serán difundidas de manera precisa en el tiempo adecuado a través de los diferentes medios de comunicación local existentes.

Por las consideraciones anteriores, el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
OCOSINGO, CHIAPAS.**

TITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DE LA SINDICATURA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Sindicatura del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de la Ley Orgánica Municipal, de los reglamentos que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

- I. Municipio:** Municipio de Ocosingo, Chiapas;
- II. Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas;
- III. Presidente:** Presidente Municipal de Ocosingo, Chiapas;
- IV. Sindicatura:** Sindicatura Municipal de Ocosingo, Chiapas.
- V. Síndico:** Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas.

CAPITULO II

DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 4.- La Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; contará con las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 5.- El Síndico Municipal es el representante del Municipio, en especial de los de carácter patrimonial.

Artículo 6.- El Síndico Municipal tendrá a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de Contraloría Interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el Órgano de Control Interno Municipal y evaluación que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 7.- El Síndico Municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales.
- II. Representar jurídicamente a los integrantes del H. Ayuntamiento, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.
- III. La representación legal de los miembros del H. Ayuntamiento, sólo se dará en asuntos oficiales.
- IV. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales.
- V. Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal.
- VI. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- VII. Vigilar que las multas que impongan las autoridades Municipales ingresen a la Tesorería, previo comprobante respectivo.
- VIII. Asistir a las visitas de inspección que realicen los órganos fiscalizadores externos.

- IX. Informar de los resultados obtenidos de las auditorias realizadas al H. Ayuntamiento.
- X. Hacer que oportunamente se remitan al Congreso del Estado de Chiapas y a la Auditoria Superior del Estado de Chiapas, las cuentas de la Tesorería Municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del H. Ayuntamiento.
- XI. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Ocosingo, Chiapas.
- XII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles Municipales.
- XIII. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad.
- XIV. Verificar que los funcionarios y empleados del Municipio cumplan con sus obligaciones laborales.
- XV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia.
- XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.
- XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Síndico Municipal, tendrán las siguientes obligaciones, para el despacho de sus funciones:

- I. Designar y remover a los titulares de las unidades administrativas de las direcciones, así como a los demás servidores públicos adscritos al área a su cargo, en los términos que disponga la normatividad de la materia;
- II. Presentar las denuncias ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, derivado de las investigaciones, revisiones y auditorías efectuadas, de las que se advierta la probable comisión de delitos;
- III. Suscribir convenios y acuerdos de colaboración con instancias de los tres órdenes de Gobierno, así como con los organismos de la sociedad civil, en materia de fortalecimiento de la función pública;
- IV. Vigilar el cumplimiento y desarrollo de las acciones en materia normativa para la modernización de la Administración Pública Municipal;
- V. Formular en las áreas que correspondan, los instrumentos de control y evaluación de la gestión pública, así como ordenar las acciones prioritarias que propicien las relaciones de coordinación entre los sectores de la administración pública y mejoramiento del control de la gestión gubernamental;

- VI. Expedir y certificar los documentos que obren en los archivos, en los casos que así resulte procedente, previo el pago de los derechos respectivos, de acuerdo a la Ley de Ingresos correspondiente;
- VII. Proponer al Cabildo del Ayuntamiento Municipal, los proyectos de leyes y reglamentos, o sus respectivas reformas sobre los asuntos de competencia de la Sindicatura;
- VIII. Aprobar la organización de los programas operativos anuales presentados por las unidades administrativas del H. Ayuntamiento Municipal;
- IX. Expedir en el ámbito de su competencia, los acuerdos, circulares y/o instructivos que se requieran para el adecuado funcionamiento del H. Ayuntamiento Municipal;
- X. Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las unidades administrativas a su cargo, así como delegar facultades de los servidores públicos subalternos;
- XI. Proporcionar información, datos, cooperación y la opinión técnica en el ámbito de su competencia, que le sean solicitados por las dependencias y entidades; y
- XII. Promover el desarrollo profesional y capacitación del personal a su cargo.

Artículo 9.- El Síndico y Presidente Municipal que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 10.- El Síndico Municipal para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, se apoyará de las siguientes Unidades:

- I. Tesorería Municipal;
- II. Órgano de Control Interno Municipal;
- III. Dirección de Planeación Municipal.
- IV. Oficialía Mayor.

Artículo 11.-La Tesorería Municipal tendrá las siguientes facultades y atribuciones,

- I. Realizar revisiones financieras y administrativas en las Direcciones de la Administración Pública Municipal.
- II. Revisar el debido cumplimiento por parte de las Direcciones de la Administración Pública Municipal de las normas y reglas en materia de programación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad bajo custodia;
- III. Administrar los recursos financieros asignados a la Sindicatura Municipal de manera óptima y eficiente, con el fin de apoyar al titular y a las distintas áreas de la Sindicatura Municipal en la consecución de los objetivos y metas de la misma.
- IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los principios de racionalización y transparencia en el manejo y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Sindicatura Municipal, creando e implementando en su caso las políticas internas necesarias para tal efecto.
- V. Coordinar la administración de los recursos humanos, buscando la actualización y el desarrollo del personal de la Sindicatura Municipal.
- VI. Realizar los movimientos de personal adscrito a la Sindicatura Municipal.
- VII. Elaborar los nombramientos de personal designado por el Síndico Municipal, cumpliendo con los requisitos previstos por la normativa oficial vigente, enviándolos a Oficialía Mayor a efecto de que se integre al expediente personal del empleado
- VIII. Proporcionar los recursos materiales requeridos por las distintas áreas de la Sindicatura Municipal para el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad aplicable al caso y según lo permita el presupuesto autorizado.
- IX. Vigilar que se cumplan las disposiciones para el control y resguardo de los bienes que se encuentren a disposición de las distintas áreas de la Sindicatura Municipal;
- X. Proporcionar la asistencia técnica en materia de informática a las diferentes Direcciones de la Sindicatura Municipal, optimizando los recursos materiales y mejorando la calidad y oportunidad de los servicios.
- XI. Proporcionar a las áreas de trabajo las condiciones de higiene, iluminación, ventilación y espacios adecuados para el desempeño del personal de la Sindicatura Municipal.
- XII. Coordinar y supervisar las actividades del personal bajo su mando para que estos cumplan con sus responsabilidades y funciones con apego a los requerimientos

- establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y Manual de Procedimientos para cumplir las metas fijadas por el Síndico Municipal;
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de las actividades contenidas en la apertura programática de la Sindicatura Municipal, apoyando en lo necesario para el alcance de las metas fijadas.
- XIV.** Rendir informe al Síndico Municipal de los resultados obtenidos de la Tesorería Municipal.
- XV.** Las demás que en ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Síndico Municipal.

Artículo 12.- El Órgano de Control Interno Municipal, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Formular el programa anual de auditorías y visitas de inspección a las áreas de la Administración Pública Municipal, implementando las medidas preventivas necesarias.
- II.** Realizar las auditorias y evaluaciones ordenadas por el Síndico Municipal a las áreas de la Administración Pública Municipal.
- III.** Vigilar la observancia de las circulares, normas técnicas, instrumentos y procedimientos de control establecidos al ejercicio del gasto público y a la administración de bienes y recursos municipales.
- IV.** Verificar que se remitan oportunamente las cuentas públicas de las áreas de la Administración Pública Municipal, al Congreso del Estado de Chiapas, para su revisión;
- V.** Verificar que las áreas solventen oportunamente las observaciones que hagan los organismos fiscalizadores externos, en los términos de la Ley respectiva.
- VI.** Intervenir en la formulación y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento haciendo que se inscriban en el libro especial con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el destino de los mismos.
- VII.** Llevar a cabo el control, recepción y registro de la situación patrimonial de los servidores públicos municipales, verificando que estos cumplan con la obligación de hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
- VIII.** Coordinar y supervisar las actividades del personal bajo su mando para que estos cumplan con sus responsabilidades y funciones con apego a los requerimientos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y manual de

- procedimientos para cumplir las metas fijadas por el SíndicoMunicipal.
- IX. Establecersistemasdetrabajoconelpropósitodemejorarcontinuamentelosresultados de la Sindicatura Municipal;
 - X. Rendir informe al Síndico Municipal de los resultados obtenidos por el Órgano de Control Interno Municipal.
 - XI. Supervisar que los recursos materiales que tienen a su cargo los servidores públicos municipales sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de sus funciones y en los tiempos autorizados paraello;
 - XII. Investigar los asuntos que le sean remitidos por el Síndico Municipal, recabando la documentación o informes necesarios para la integracióncorrespondiente.
 - XIII. Canalizar al Síndico Municipal la documentación relacionada con las quejas e irregularidades observadas en su actividad desupervisión.
 - XIV. Coordinar y supervisar las actividades del personal bajo su mando para que estos cumplan con sus responsabilidades y funciones con apego a los requerimientos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y Manual de Procedimientos para cumplir las metas fijadas por el SíndicoMunicipal.
 - XV. Establecer sistemas de trabajo con el propósito de mejorar continuamente los resultados de la SindicaturaMunicipal
 - XVI. LasdemásqueenejerciciodesusfacultadesleencomiendeexpresamenteelSíndico Municipal.

Artículo 13.- La Dirección de Planeación tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Proponer al Síndico Municipal la creación, actualización y derogación de las normas técnicas en materia de prevención y control que regulen el funcionamiento de las áreas de la Administración PúblicaMunicipal.
- II. Evaluar los procedimientos de control establecidos para el ejercicio del gasto y administración de bienes yrecursos.
- III. Difundir a todas las áreas de la Administración Pública Municipal, las normas técnicas dictadas por el SíndicoMunicipal.
- IV. Establecerconjuntamenteconlasdemásáreas quelorequieran,losproyectosde creación o modificación de alguna normatécnica
- V. Coordinar y supervisar las actividades del personal bajo su mando para que estos cumplan con sus responsabilidades y funciones con apego a los requerimientos

establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y manual de procedimientos para cumplir las metas fijadas por el Síndico Municipal.

- VI. Establecer sistemas de trabajo con el propósito de mejorar continuamente los resultados de la Sindicatura Municipal;
- VII. Rendir informe al Síndico Municipal de los resultados obtenidos por la Dirección de Planeación.
- VIII. Las demás que en ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Síndico Municipal.

Artículo 14.- La Oficialía Mayor para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, tendrá bajo su cargo la siguiente estructura.

- I. Determinar con plena jurisdicción y competencia, las estrategias, métodos y sistemas de investigación que permitan conocer las acciones y conductas de los servidores públicos municipales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal.
- II. Investigar de oficio o por virtud de queja o denuncia, los actos, omisiones o conductas en que incurran los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
- III. Llevar a cabo la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, de conformidad a las disposiciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Chiapas.
- IV. Solicitar por oficio a las áreas de la Administración Pública la información y documentación necesaria para la integración de investigaciones y procedimientos administrativos que realice.
- V. Informar al Síndico Municipal cuando de las investigaciones o durante la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario se desprenda la presunta comisión de ilícitos sancionados por el Código Penal de Chiapas o de la Federación.
- VI. Verificar que los empleados de las áreas de la Administración Pública Municipal, se conduzcan con apego a la normatividad aplicable.
- VII. Coordinar y supervisar las actividades del personal bajo su mando para que estos cumplan con sus responsabilidades y funciones con apego a los requerimientos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y manual de procedimientos para cumplir las metas fijadas por el Síndico Municipal.

- VIII. Establecer sistemas de trabajo con el propósito de mejorar continuamente los resultados de la Sindicatura Municipal.
- IX. Rendir informe al Síndico Municipal de los resultados obtenidos por la Oficialía Mayor.
- X. Instrumentar y operar el sistema de comunicación para la recepción de quejas y denuncias ciudadanas en contra del actuar de los servidores públicos de la administración Pública Municipal.
- XI. Las demás que en ejercicio de sus facultades le encomiende expresamente el Síndico Municipal.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

Artículo 15.- La Sindicatura Municipal, por conducto de sus áreas, otorgará seguridad jurídica en el marco de la legalidad, límites territoriales, fiscalización, revisión inspección, verificación, con trabajo coordinado y sistematizado, aplicado estratégicamente para el fortalecimiento y transparencia de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 16.- La estructura Orgánica al interior de la Sindicatura Municipal, se compone por los siguientes elementos organizacionales:

- I. Área Jurídica
- II. Área Técnica
- III. Área Administrativa y Financiera

Artículo 17.- La Sindicatura se dividirá en tres coordinaciones para su funcionamiento:

- I. La jurídica en auxilio de las atribuciones de fiscalización y representación legal de los miembros del Ayuntamiento, que atenderá además la resolución de conflictos por límites territoriales;
- II. La técnica que atenderá el inventario de bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, su registro y regularización, así como;

- III. La administrativa y financiera para la gestión hacendaria que auxilia las labores del Síndico Municipal en el ámbito de sus atribuciones en la materia.

Artículo 18.-Originalmente corresponde al Síndico Municipal la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Sindicatura Municipal, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 19.- Para la mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo, el Síndico Municipal, podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que, en los términos de los ordenamientos legales, deban ser ejercidos directamente por él.

Artículo 20.- La Sindicatura Municipal, podrá implementar acciones que coadyuven en la mejora continua de la Administración Municipal en los siguientes temas:

- I. Equidad de género;
- II. Mejora regulatoria;
- III. La creación del manual de procedimientos de la sindicatura.
- IV. La creación del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal.

CAPITULO V

DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES

Artículo 21.- El Síndico Municipal, podrá delegar en los titulares de las áreas administrativas, previo acuerdo escrito, cualquiera de sus facultades, salvo aquéllas que las leyes y el presente Reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 22.- Las ausencias temporales del Síndico Municipal, serán suplidas por el inferior jerárquico inmediato adscrito al área, conforme al orden que se establezca en el manual de organización de la Sindicatura Municipal.

Artículo 23.- El Síndico Municipal, podrá delegar en el personal de la Sindicatura Municipal, mediante acuerdo expreso, las actividades, salvo aquéllas que las leyes y el presente Reglamento dispongan que deban ser directamente ejercidas por el síndico.

Artículo 24.- El Síndico Municipal, determinará el criterio que deba regir en caso de duda, sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento en el orden interno y expedirá, además, las circulares que considere convenientes para la mejor aplicación del mismo.

Artículo 25.- Para el correcto ejercicio de las funciones contenidas en el presente reglamento, la Sindicatura Municipal aplicará las siguientes leyes de manera supletoria;

- I. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- III. Ley del Sistema Nacional anticorrupción.
- IV. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
- V. Ley de Coordinación fiscal.
- VI. Código Nacional de procedimientos penales.
- VII. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y municipios de Chiapas
- VIII. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. -Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este reglamento, será derogadas en la fecha en que entre en vigor.

TERCERO. -Los aspectos no previstos por este reglamento se resolverán en Sesión de Cabildo y en apego a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

CUARTO. -Remítase copia certificada del presente reglamento a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, para su difusión y cumplimiento al Artículo 45, fracción II de la Ley de

Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; el Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas; celebrada en sesión extraordinaria, acta número 20/2021, punto único del orden del día, a los 24 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

De conformidad con el artículo 213 la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo, el presente Reglamento Interno de Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas, a los 24 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**Honorable Ayuntamiento Municipal
Ocosingo, Chiapas; 2018 - 2021**

Lic. Pedro Gómez Mena

Presidente Municipal Interino

C. Zenaida Candelaria Cruz Hernández

Síndico Municipal

C.P. Hugo Cesar Ballinas Arguello

Primer Regidor Propietario

Lic. Karen Yicel Domínguez Liévano

Segunda Regidora Propietaria

C. Mauricio De Jesús Arguello Luna

Tercer Regidor Propietario

Profa. Ernestina Gutiérrez Moreno

Cuarta Regidora Propietaria

**Lic. Gildardo Abenamar Constantino
Rabasa**

Quinto Regidor Propietario

Dra. Edith Genis Rodríguez

Sexta Regidora Propietaria

C. Pedro Hernández Cruz

Regidor Plurinominal

C.P. Elizabeth Gonzalez Sánchez

Regidora Plurinominal

Profa. Marcela Magaly Caamal Cocom

Regidora Plurinominal

Lic. José Enrique Hernández Solórzano

Secretario Municipal del Ayuntamiento